



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151 -2026-OGA-MDP-T**

Pocolay, 07 de mayo del 2026

**VISTOS:**

La Carta N° 025-2025/JLBC, de fecha 12 de septiembre del 2025, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, el Informe N° 482-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 22 de septiembre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, la Carta N° 021-2025/JLBC, de fecha 08 de septiembre del 2025, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, el Informe N° 1137-2025-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 16 de septiembre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Carta N° 020-2025/JLBC, de fecha 08 de septiembre del 2025, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, el Informe N° 1133-2025-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 16 de septiembre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Carta N° 011-2026/JLBC, de fecha 13 de enero del 2026, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, la Carta N° 010-2026/JLBC, de fecha 13 de enero del 2026, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, la Carta N° 009-2026/JLBC, de fecha 13 de enero del 2026, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, el Informe N° 0184-2026-OA-OGA-MDP-T, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 220-2026-OGA-MDP-T, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0223-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151 -2026-OGA-MDP-T**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme al Orden de Servicio N° 4999 y N° de Expediente SIAF 5427 de fecha 10 de septiembre del 2025 a nombre del proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, con RUC 10004448192, por el monto de S/. 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 soles) con el concepto de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA", solicitado por el Jefe de la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Carta N° 025-2025/JLBC, de fecha 12 de septiembre del 2025, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, asimismo solicita que se realice los trámites correspondientes, y pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 4999-2025.

Que, mediante el Informe N° 482-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 22 de septiembre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, donde informa que el servicio fue realizado de manera oportuna y correcta por lo que otorga la conformidad de servicio y solicita la continuidad del trámite.

Que, conforme al Orden de Servicio N° 4473 y N° de Expediente SIAF 5146 de fecha 19 de agosto del 2025 a nombre del proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, con RUC 10004448192, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) con el concepto de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA", solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Carta N° 021-2025/JLBC, de fecha 08 de septiembre del 2025, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, asimismo, solicita que se realice los trámites correspondientes, y pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 4473-2025.

Que, mediante el Informe N° 1137-2025-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 16 de septiembre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, donde informa que el servicio fue realizado de manera oportuna y correcta por lo que emite la conformidad de servicio y solicita la continuidad del trámite.

Que, conforme al Orden de Servicio N° 4430 y N° de Expediente SIAF 5255 de fecha 13 de agosto del 2025 a nombre del proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, con RUC 10004448192, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) con el concepto de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA", solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Carta N° 020-2025/JLBC, de fecha 08 de septiembre del 2025, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, asimismo, solicita que se realice los trámites correspondientes, y pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 4430-2025.

Que, mediante el Informe N° 1133-2025-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 16 de septiembre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, donde informa que el servicio fue realizado de manera oportuna y correcta por lo que emite la conformidad de servicio y solicita la continuidad del trámite.

Que, mediante Carta N° 011-2026/JLBC, de fecha 13 de enero del 2026, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, asimismo, solicita el reconocimiento de deuda, y pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 4999-2025.

Que, mediante Carta N° 010-2026/JLBC, de fecha 13 de enero del 2026, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, asimismo, solicita el reconocimiento de deuda, y pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 4473-2025.

Que, mediante Carta N° 009-2026/JLBC, de fecha 13 de enero del 2026, presentado por el proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, asimismo, solicita el reconocimiento de deuda, y pago del servicio prestado según Orden de Servicio N° 4430-2025.

Que, mediante el Informe N° 0184-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante la cual se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de las Ordenes de Servicio N° 4430-2025, 4473-2025, 4999-2025 a favor del proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, por el monto total de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 soles), previa asignación presupuestal.

Que, mediante el Informe N° Informe N° 220-2026-OGA/MDP-T, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, asimismo, solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 2,300.00 (Dos

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151 -2026-OGA-MDP-T**

Mil Trescientos con 00/100 soles) para poder continuar con el trámite correspondiente al pago del reconocimiento de la deuda.

Que, mediante el Informe N° 0223-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual otorga certificación de crédito presupuestario N° 00946-2026, por el importe de S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 soles) a favor del proveedor Jorge Luis Contreras Blanco, en el rubro de financiamiento 18 - canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso Q-renta de aduana.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor, **JORGE LUIS CONTRERAS BLANCO con RUC 10004448192**, mediante las ORDENES DE SERVICIO N° 4430-2025, 4473-2025, 4999-2025, por el monto total de **S/ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 soles)** con la descripción de **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
OGPPMPI  
OA  
OC  
OT  
UFTTD  
CUD: 20260021753

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

**C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**